

## RESOLUCIONES APROBADAS EN EL CONGRESO ESTATUTARIO

### RESOLUCIÓN 1.

- A) *El Colegio de Profesores asume una visión de mundo y, por tanto, de la educación, sustentada en una sociedad de derechos garantizados por el Estado. Esto implica superar la actual privatización y mercantilización promovida por el sistema neoliberal, así como sus pautas culturales signadas por la competitividad e individualismo. En tal sentido, se asume como tarea fundamental reconstruir un sistema de educación pública orientado a transformar la sociedad y fundar un país más igualitario, democrático, solidario, promotor y defensor de los derechos humanos.*
- B) *El Colegio de Profesores tendrá entre sus propósitos centrales promover y construir espacios de unidad de todos los trabajadores de la educación y sus organizaciones. Esto, entendiéndolo que en tanto docentes, también nos reconocemos como trabajadores de la educación.*
- C) *Los ejes sobre los cuales se desarrolla el Colegio son:*
- *pedagógico, cuyo propósito es construir una concepción educativa humanizadora, liberadora, transformadora e inclusiva;*
  - *bienestar hacia sus asociados;*
  - *reivindicativo orientado a mejorar las condiciones de trabajo y de enseñanza de sus asociados.*

### RESOLUCIÓN 2.

*El accionar de la organización y sus dirigentes se sostiene en el principio de la autonomía ante los partidos políticos y gobiernos de turno.*

### RESOLUCIÓN 3

*Eliminación de los provinciales*

### RESOLUCIÓN 4.

*Adecuar la estructura orgánica del Colegio de Profesores al territorio de los Servicios Locales de Educación (SLE). Este proceso de adecuación se ordenará considerando: a) criterios para el traspaso a la nueva estructura b.) Transición a la nueva estructura c) sistema en régimen total.*

#### Criterios.

*Gradualidad. El colegio de Profesores adecuará gradualmente su estructura orgánica a los Servicios Locales de Educación.*

#### Transición.

*En la medida que los comunales van ingresando a los SLE, pasarán a funcionar con una territorialidad equivalente a estos. Los directorios de los niveles comunales seguirán vigentes hasta el nuevo proceso electoral del Colegio. En este marco temporal, se creará una Coordinación de los Directorios Comunales integrada por los Presidentes de cada Comunal, quienes representarán oficialmente a los docentes de ese territorio ante las autoridades y sostenedores.*

En régimen.

*Una vez que se traspasen todas las comunas del país a los SLE, la estructura del Colegio de Profesores estará compuesta por: Directorio Nacional-Directorio equivalente al territorio del SLE-Consejos Gremiales.*

*La creación del nivel equivalente al territorio del SLE implicará que estos absorberán los porcentajes financieros de los niveles que van desapareciendo, esto es, nivel regional, nivel provincial y nivel comunal.*

*Los Directorios del nivel territorial equivalente al SLE estarán constituidos por 3 dirigentes cuando tengan hasta 149 asociados, los que tendrán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero; si tienen entre 150 afiliados hasta 999 socios estarán constituidos por 5 dirigentes con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Director; si tienen 1.000 o más asociados estarán compuestos por 7 dirigentes con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Prosecretario, Protesorero, Director.*

**RESOLUCIÓN 5.**

*Todos los comunales, cual sea su número de afiliados al día, tendrán derecho a participar en la Asamblea Nacional.*

**RESOLUCIÓN 6.**

*Entendiendo que la soberanía de la organización reside en el conjunto de las profesoras y los profesores colegiados, el Colegio asume un concepto de democracia participativa que, entre otros mecanismos, se materializará mediante consultas nacionales que deberán ser convocadas por la mayoría de la Asamblea Nacional o del Directorio Nacional. Serán materia de consulta aquellos temas de interés conjunto, tales como definir posturas político- gremiales, pedagógicas y negociaciones, entre otros.*

**RESOLUCIÓN 7.**

*La Comisión Redactora de Reglamentos estará compuesta por 11 integrantes de la Asamblea General, de los cuales tres deberán ser Directores nacionales.*

**RESOLUCIÓN 8.**

*Crear la instancia de Asamblea de Directorio Nacional con Presidentes Regionales como una instancia resolutoria solo para implementar acuerdos de asamblea nacional y del directorio nacional.*

**RESOLUCIÓN 9.**

*La venta o enajenación de un bien perteneciente al Colegio de Profesores cuando supere las 20.000 UF deberá ser aprobada por la Asamblea Nacional. En caso de un valor inferior, el Directorio Nacional con la aprobación de los 2/3 de sus integrantes y del Directorio Regional, Provincial o Comunal cuando procediere, y respetando los procedimientos generales sobre la materia podrá: comprar, vender, dar en garantías, hipotecar, dar y recibir en comodato y permutar sus bienes raíces.*

**RESOLUCIÓN 10.**

*Crear un fondo permanente para el mantenimiento de las sedes del Colegio. Este fondo será con cargo a la filial que administra la sede y un reglamento aprobado por la Asamblea Nacional lo regulará.*

**RESOLUCIÓN 11.**

*En caso de disolución del Colegio de Profesores, se destinará su patrimonio a la nueva organización que se cree en su reemplazo, sea gremial, sindical o profesional.*

**RESOLUCIÓN 12.**

*Toda contratación de funcionarios que se realice en cualquier filial del país requerirá previamente el visado del Directorio Nacional, el cual con el apoyo de su Departamento Jurídico, resguardará que el contrato se ajuste a las normativas laborales y administrativas.*

**RESOLUCIÓN 13.**

*Para establecer un convenio o contrato, por alguna filial, el Directorio Nacional revisará el contenido de este a fin que se ajuste a la normativa vigente. Con todo, las filiales no podrán establecer contratos o convenios que impliquen recaudar y/o administrar dineros.*

**RESOLUCIÓN 14.**

*Establecer un sistema con mayoría simple sin cifra repartidora, en donde los dirigentes electos serán aquellos por orden de votación personal.*

**RESOLUCIÓN 15.**

*Mantener el art. 13 y el art. 1 y 5 transitorio, en donde se señala que los directores no podrán permanecer más de dos períodos consecutivos en el directorio de un mismo nivel, es decir, se aplicará desde la elección del año 2013 en adelante.*

**RESOLUCIÓN 16**

*Otorgar, por una sola vez y dentro de un plazo definido de tres meses desde de la aprobación de los Estatutos, a las y los docentes que por diversos motivos hayan perdido su calidad de asociados, la facilidad de recolegiarse sin perder con ello los derechos que ostentan, siempre y cuando paguen el total de sus cuotas impagas.*

**RESOLUCIÓN 17.**

*El ejercicio dirigencial será regulado en un código de ética gremial y un reglamento que contendrá mecanismos revocatorios para quienes transgredan dicho código. Tanto el código de ética gremial como el reglamento serán elaborados por la Comisión Redactora de Reglamentos cuya propuesta deberá ser aprobada por la Asamblea Nacional.*

**RESOLUCIÓN 18**

*Elaborar un reglamento que defina una estructura remuneracional y de jornada de trabajo de 44 hrs para los dirigentes nacionales. El reglamento será elaborado por la Comisión Redactora de Reglamentos cuya propuesta deberá ser aprobada por la Asamblea Nacional. Con todo, el máximo del estipendio no superará lo que podría recibir un docente en un nivel experto II.*

**RESOLUCIÓN 19**

*Elaborar un reglamento que regule los gastos de representación de los dirigentes de los restantes niveles de la organización. El reglamento será elaborado por la Comisión Redactora de Reglamentos cuya propuesta deberá ser aprobada por la Asamblea Nacional.*

**RESOLUCIÓN 20.**

*Ante situaciones extraordinarias el presidente deberá consultar a los miembros del comité ejecutivo.*

**RESOLUCIÓN 21.**

*Establecer la exigencia según la cual, para el nivel nacional, se requiere tener 4 años de colegiado y haber ejercido la docencia.*

**RESOLUCIÓN 22**

*Establecer la exigencia según la cual para ser dirigente nacional se requiere haber sido dirigente en un nivel inferior.*

**RESOLUCIÓN 23**

*Establecer la exigencia según la cual para ser dirigente de una comuna se requiere trabajar en ella, a excepción de los docentes jubilados.*

**RESOLUCIÓN 24**

*Será incompatible el cargo de dirigente del Colegio de Profesores, en cualquier nivel, con algún cargo en el Servicio Local de Educación, DAEM o Corporación.*

**RESOLUCIÓN 25**

*Será incompatible el cargo de dirigente del Colegio de Profesores, en cualquier nivel, por haber sido condenado en algún fallo judicial o de sumario por acoso laboral o sexual.*

**RESOLUCIÓN 26**

*Será incompatible el cargo de dirigente del Colegio de Profesores, en cualquier nivel, con haberse acreditado responsabilidad y culpabilidad por mal uso de recursos del gremio y utilización indebida de los bienes. Esto estará regulado en el código de ética del gremio.*

**RESOLUCIÓN 27.**

*Disminuir a 9 los dirigentes nacionales.*

**RESOLUCIÓN 28.**

*La conformación de todos los directorios regionales del país será de 4 dirigentes.*

**RESOLUCIÓN 29.**

*Se propone establecer una cuota extraordinaria que permita ir en ayuda de los docentes colegiados y sus familias que sean afectados por catástrofes naturales reconocidas como tales por las autoridades del país. La cuota corresponderá a \$2.000. Se pagará una vez al año. Se incrementará según el reajuste del sector público. Será administrada por el Directorio Nacional y regulada por un reglamento que aprobará por mayoría la Asamblea Nacional.*

**RESOLUCIÓN 30**

*Los recursos de la eliminación del nivel regional o provincial pasarán al nivel comunal o al SLE. Un reglamento elaborado por el Directorio Nacional regulará la transición al nuevo régimen.*

**RESOLUCIÓN 31.**

*Disminuir del 13 a 10% los ingresos del directorio nacional*

**RESOLUCIÓN 32.**

*El 40% será destinado al fondo de bienestar y cuota mortuoria.*

**RESOLUCIÓN 33.**

*La comisión revisora de cuentas podrá disponer de apoyo por medio de una asesoría contable externa. Un reglamento regulará la contratación de la asesoría.*

**RESOLUCIÓN 34**

*Al inicio de cada periodo, el nuevo directorio nacional planificará e implementará una jornada nacional de capacitación para todos los dirigentes electos en temas administrativo-financieros y gremiales.*

**RESOLUCIÓN 35**

*Aplicar la norma electoral que establece que del total de candidaturas inscritas por lista ningún género podrá superar el 60%.*

**RESOLUCIÓN 36.**

*Incorporar un lenguaje inclusivo en el nombre de nuestra organización: Colegio de Profesoras y Profesores. Un informe jurídico determinará si esto implica un cambio en la razón social de la organización. De existir complejidades legales, el nombre se usará de hecho.*

**RESOLUCIÓN 37.**

*Convocar a congresos pedagógicos cada 3 años*

**RESOLUCIÓN 38.**

*A.) Crear un centro de estudios e investigación en donde se implementen propuestas pedagógicas que promuevan un nuevo paradigma educativo  
B.) Estatuir el movimiento pedagógico  
C.) Vincular al gremio con las universidades de formación inicial docente  
D.) En todos los niveles existirá un departamento de educación  
E.) Establecer la Editorial del magisterio como herramienta de publicación del gremio y el profesorado que todo directorio nacional debe mantener.*

**RESOLUCIÓN 39.**

*El Colegio podrá participar en Centrales Sindicales, siendo facultad de la Asamblea Nacional definir a qué organización adscribir.*

**RESOLUCIÓN 40,**

*Se reduce a 5 años la exigencia establecida, para colegiarse, a los profesionales que no ostentan el título de profesional de la educación y ejercen la docencia.*

**RESOLUCIÓN 41,**

*Aquellos docentes colegiados que pertenecen a un sindicato y que, por tanto, pagan dos cotizaciones (sindicato y colegio de profesores), cancelarán una cuota de 0,5 en el colegio de profesores.*

**RESOLUCIÓN 42**

*Crear la figura de socios adherentes para los estudiantes de pedagogía que se encuentren en su último año y egresados, los cuales tendrán derecho a voz en las asambleas comunales. Estarán exentos de cotización hasta que se titulen.*

**RESOLUCIÓN 43**

*Aquellos que se afilien a la organización y se encuentren recién titulados, estarán exentos del pago de sus cotizaciones durante los 6 primeros meses, contados desde la fecha de su titulación.*